

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 120

Presentada por: Administración

Serie 1978-79

PARA ENMENDAR LA SECCION 3ra. DE LA ORDENANZA NUM. 112, SERIE 1978-79, QUE ERA PARA AUTORIZAR LA CELEBRACION DE FIESTAS PATRONALES EN HONOR AL SANTO PATRÓN SAN PEDRO MÁRTIR DE VERONA DE ESTE MUNICIPIO, PARA FIJAR LAS FECHAS DE CELEBRACION; PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ARRENDAR LOS SITIOS PUBLICOS PARA LA INSTALACION DE ARTEFACTOS DE DIVERSION TALES COMO MACHINAS, ESTRELLAS, SILLAS GIRATORIAS, ETC., Y DE PICAS OPERADAS MEDIANTE LA EXTRACCION DE BOLOS E HIPÓDROMOS DE CABALLITOS IMPULSADOS POR MANIVELA; PARA REGLAMENTAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS LLAMADAS PICAS, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUM. 25 DEL 23 DE ABRIL DE 1927; SEGUN ENMENDADA Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE ESTE MUNICIPIO A ARRENDAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA LOS SITIOS PUBLICOS QUE CONSIDERE APROPIADOS PARA LA INSTALACION DE ARTEFACTOS DE DIVERSION Y PICAS.

Por Cuanto : La Ordenanza Núm. 112, Serie 1978-79, en su Sección 3ra. autoriza al Hon. Alcalde de este Municipio a arrendar mediante el procedimiento de subasta pública, sitios públicos para la instalación de los artefactos de diversión y picas durante la celebración de las Fiestas Patronales de este municipio durante el período del 20 al 29 de abril de 1979.

Por Cuanto : La antes citada Sección de la mencionada Ordenanza establece la suma de \$30,000.00 como mínimo para la conseción del licitador que concurra a la subasta.

Por Cuanto : El 15 de febrero de 1979, se celebró la subasta para el arrendamiento de sitios públicos para la celebración de las Fiestas Patronales tal y como lo dispone la Ordenanza Núm. 112, Serie 1978-79.

Por Cuanto : A la subasta solamente compareció una compañía y ofreció la cantidad de \$25,000.00; cantidad que está por debajo del cánon de arrendamiento establecido en la ordenanza que reglamenta esta transacción.

Por Cuanto : No hubo ninguna oferta dentro de la cantidad establecida por esta Asamblea Municipal por lo que la Junta de Subasta ha declarado desierta dicha subasta.

Por Cuanto : Se hace necesario la celebración de otra subasta para arrendar los sitios públicos tal y como se especifica y describe en la Ordenanza Núm. 112, Serie 1978-79.

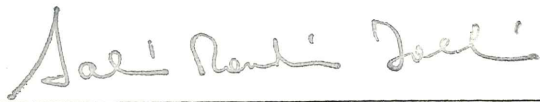
Por Cuanto : Al no haber ninguna otra compañía o persona dispuesta a pagar un cánon de arrendamiento mayor de \$25,000.00 se hace necesario que ésta Hon. Asamblea establezca dicho mínimo para la próxima subasta que se celebrará.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 21 DE FEBRERO DE 1979.

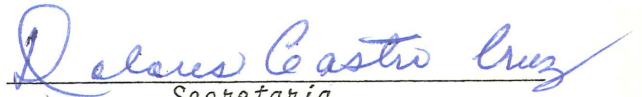
Sección 3ra : Enmendar la Sección 3ra. de la Ordenanza Núm. 112, Serie 1978-79, para que lea de la siguiente forma:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Alcalde de este Municipio a arrendar mediante el procedimiento de subasta pública los sitios públicos que él considere apropiados para la instalación de los artefactos de diversión y picas durante la celebración de las Fiestas Patronales de este Municipio durante el período del 20 de abril al 29 de abril de 1979, ambas fechas inclusive, tales como machinas, sillas giratorias, estrellas, picas que operan mediante la extracción de bolos e hipódromos de caballitos operados por manivela, se establece la suma de \$25,000.00 como mínimo para la conseción del licitador que concurra a la subasta anteriormente expresada.

Sección 2da : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

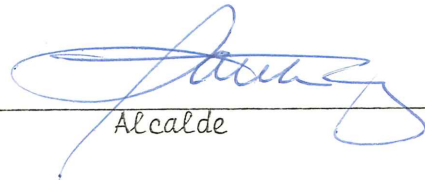


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Santos Rivera Pérez, Alcalde el día 23 de febrero de 1979.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, DOLORES CASTRO CRUZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 120 Serie 1978-79, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 21 de febrero de 1979.

CERTIFICO ADEMAS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes, los Honorables Salomón Rondón Tolléns, Jesús Martínez, Angel Luis Urbina, José M. Cuevas, Pedro López, Julio González, A. Ventura Ocasio, María M. Hernández, Herminio Nieves, Jaime Zequeira, Emma Rodríguez Reyes, Adolfo Avilés.

Voto abstenido del Hon. José A. Suárez.

Voto en contra del Hon. Santiago Santiago.

Fue aprobada por el Hon. Alcalde, Santos Rivera Pérez, el día 23 de febrero de 1979.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintitres días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y nueve.

Dolores Castro Cruz
Secretaria Asamblea Municipal